REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de enero de 2023
Proceso: ***11001-31-10031-2019-00580-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:35 a.m. del 24 de enero de 2023
Fin audiencia: 11:47 a.m. del 24 de enero de 2023

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la apodera de la parte demandante CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS y el Curador ad-litem del demandado LUIS JAIME CUARTAS MURILLO.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE ELISA ISAQUITA PÉREZ Y JOSE ANTONIO GUTIÉRREZ CÁCERES

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por la abogada CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS, vistos a folios 157 a 162, documento número 32 del índice electrónico, así mismo el curador del demandado presenta escrito de inventarios y avalúos que reposa a folios 177 a 180, documento No 36 del citado índice, inventarios agregados en la carpeta digital que contiene el expediente. Teniendo en cuenta los escritos de inventarios y avalúos se presentan la siguiente partida:

ACTIVO	***VALOR PARTIDA***
PARTIDA PRIMERA: 50% del Inmueble ubicado en la carrera 103 No. 159-73, ubicado en la localidad de Suba de esta ciudad, M.I. 50N-20102027.	$70’668.000

Como los inventarios y avalos fueron presentados de consuno por los apoderados de las partes se les imparte aprobación. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 507 del C. G. del P. SE DECRETA la partición en el presente asunto. Ante la manifestación realizada por los apoderados de realizar el trabajo de partición, y como quiera que no se observa vulneración al derecho de defensa y contradicción, se les autoriza para ello y se le concede el término de diez (10) días para la presentación del trabajo de partición, por secretaria si así lo solicitan los apoderados remítaseles el link del expediente digital. De otra parte se fija como gastos al curador ad-litem que representa al demandado la suma de $350.000 los cuales deben ser cancelados por la parte actora. Acredítese su pago.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:47 a.m. del día 24 de enero de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48feb73596f631904e3ac1a279044b111db26ec3c13da17aebcb311f042cebba**
Documento generado en 24/01/2023 01:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica